



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.RR.HH. N° 2398

POR LA CUAL SE SUPRIME CONTRATO A PERSONAL CONTRATADA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 09 de Junio de 2020.

VISTO:

El *Dictamen A.J.RR.HH. N° 48/2.020* de fecha 05 de mayo de 2.020, emitido en base a los argumentos que anteceden con Expediente N° 62.668/2020, por la cual se recomienda la emisión del acto administrativo que suprime el contrato de Prestación de Servicios de la *Lic. Ilsa María Fretes Ramírez con C.I. N° 4.537.206*, quien presta servicio en la Dirección de Atención Primaria de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su **Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros**, establece: “*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas Carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia*”.

Que, la **Ley N° 5033** de fecha 08 de octubre de 2013, “**QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS**”, establece en sus **Artículos 1° y 2°** que los funcionarios o empleados públicos *estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas, dentro de los 15 (quince) días de haber tomado posesión de cargo, y en igual término al cesar el mismo*”.

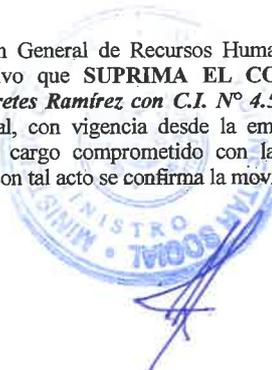
Que, por su parte, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Recursos Humanos emite su parecer jurídico a través del **Dictamen A.J. RR.HH. N° 48/2.020**, de fecha 05 de mayo de 2020, en los siguientes términos: *la Lic. Ilsa María Fretes Ramírez con C.I. N° 4.537.206, mediante la Resolución DGRRHH N° 231 de fecha 07 de febrero de 2019, fue designada como jefa de sección de Monitoreo y Evaluación Educativa de la Dirección de Atención Primaria de la Salud; sin embargo no se visualiza el acto administrativo que haya autorizado el traslado de la profesional de la USF Mbatovi de la XI Región Sanitaria – Paraguari a la Dirección de Atención Primaria de la Salud*

Que, en ese sentido, verificando la Red Bancaria del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), se visualiza que la *Lic. Ilsa María Fretes Ramírez* continúa percibiendo la compensación salarial (contrato de prestación de servicios), pese a no estar cumpliendo funciones en la Unidad de Salud de la Familia.

Que, ante ese escenario se construye que no corresponde que la *Lic. Ilsa María Fretes Ramírez* continúe percibiendo la compensación salarial establecida en la escala salarial de Aps aprobada por Res. D.G.RR.HH. N° 2.225/2.019 “**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN CARGOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS DE LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y REDES DE SALUD, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.G.RR.HH. N° 306/2015**”.

Que, ante el análisis de los hechos, se puede evidenciar que la compensación salarial que percibe actualmente la funcionaria, a través del contrato de prestación de servicios *debió ser suprimido desde el momento que se dispuso la movilidad laboral de la profesional*, en virtud a lo estipulado en la **Resolución D.G.RR.HH. N° 2.225/2.019**, que en su artículo 7° reza: “**En caso de darse la movilidad laboral de los profesionales que prestan servicios en las Unidades de Salud de la Familia, fuera de la estrategia de Atención Primaria de la Salud – APS, los salarios y la carga horaria de los mismos serán ajustados al de los demás profesionales de la dependencia de destino**”

Por tanto, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Recursos Humanos, considera procedente la emisión del Acto Administrativo que **SUPRIMA EL CONTRATO de prestación de servicios** a la *Lic. Ilsa María Fretes Ramírez con C.I. N° 4.537.206*, con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia desde la emisión del Acto Administrativo por la cual se designa en un cargo comprometido con la Dirección de Atención Primaria de la Salud, en razón de que con tal acto se confirma la movilidad laboral.





**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución D.G.RR.HH. N° 2398

POR LA CUAL SE SUPRIME CONTRATO A PERSONAL CONTRATADA DE LA DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA PARA LA SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Que, por el **Artículo 20** del **Decreto N° 21.376/98**, se faculta al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, a ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE

Art.1°. Suprimir contrato a personal contratada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir del **02 de Octubre de 2.019**.

Lic. ILSA MARIA FRETES RAMIREZ, con **C.I. N° 4.537.206.-**

Función: Lic. en Enfermería.

Lugar: Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Monto: 2.160.000.

Código Presupuestario: 02.001.01.

Objeto de Gasto: 142-Contratacion del Personal de Salud.

Art.2° Establecer que a partir de la firma de la presente Resolución, deberá darse cumplimiento a las disposiciones de la **Ley N° 5033** de fecha 08 de octubre de 2013, "*Que reglamenta el Art. 104° de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos*".

Art. 3°. Comunicar, registrar y archivar.



**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN.
MINISTRO**